

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.435

Lunes 27 de Abril de 2026

Página 1 de 8

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2801222

PROCEDIMIENTO : VOLUNTARIO
MATERIA : Renuncia a Pertenencias Mineras que indica.
CODIGO : 008
SOLICITANTE : GSI RENTAS ERNC III SpA
RUT : 77.737.493-1
DOMICILIO : Calle Alonso de Córdoba N°4125, oficina 703, comuna de Vitacura, Región Metropolitana.
REPRESENTANTE : Luis Hernán Octavio Salas Rojas
ABOGADO PATROCINANTE Y APODERADO SOLICITANTE :
RUT : 10.436.414-4
DOMICILIO : Calle Alonso de Córdoba N°4125, oficina 703, comuna de Vitacura, Región Metropolitana.
CORREO ELECTRÓNICO : lhosalas@jims.cl

EN LO PRINCIPAL: RENUNCIA A PERTENENCIAS MINERAS QUE INDICA
PRIMER OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS, CON CITACIÓN.
SEGUNDO OTROSÍ: SE TENGA PRESENTE.

S.J.L. JUZGADO DE LETRAS DE COPIAPÓ

Luis Hernán Salas Rojas, chileno, abogado, divorciado, cédula de identidad 10.436.414-4, actuando en representación de GSI RENTAS ERNC III SPA, empresa chilena del giro de su denominación, RUT N°77.737.493-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Alonso de Córdoba N°4125, oficina 703, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, personería que consta de la escritura pública que acompaño en el primer otrosí de esta presentación, a US., respetuosamente digo:

Para todos los efectos legales, vengo en solicitar la aprobación de las renunciaciones realizadas mediante escritura pública de fecha 26 de agosto de 2025, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 162 del Código de Minería y artículos 61 y siguientes del Reglamento respecto de las pertenencias mineras de su actual titular, la sociedad GSI RENTAS ERNC III SpA, que a continuación enumeró:

a) Pertenencias mineras denominadas ESCONDIDO CERO UNO A UNO/VEINTINUEVE, ubicadas en la comuna de Tierra Amarilla, provincia de Copiapó, Región de Atacama, Rol Minero Nacional número cero tres mil doscientos tres guion siete mil ciento diecisiete guion cuatro, cuya acta de mensura, sentencia constitutiva y dominio se encuentran inscritos a fojas doscientos dieciséis vuelta, número cincuenta y dos, del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Copiapó, correspondiente al año dos mil dieciséis; y cuyo dominio corre inscrito a fojas cuatrocientos treinta y cinco, vuelta, número ciento diecinueve, del Registro de Propiedad del Conservador de Copiapó, correspondiente al año dos mil dieciséis; y cuyo dominio corre inscrito a fojas cuatrocientos treinta y cinco, vuelta, número ciento diecinueve, del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Copiapó, correspondiente al año dos mil veinticinco;

b) Pertenencias mineras denominadas ESCONDIDO CERO CUATRO UNO/TRESCIENTOS, ubicadas en la comuna de Tierra Amarilla, provincia de Copiapó, Región de Atacama, Rol Minero Nacional número cero tres mil doscientos tres guion siete mil ciento diecinueve guion ocho, cuya acta de mensura, sentencia constitutiva y dominio se encuentran inscritos a fojas doscientos veintitrés vuelta, número cincuenta y tres, del Registro de Propiedad del Conservador

CVE 2801222

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

de Minas de Copiapó, correspondiente al año dos mil dieciséis; y cuyo dominio corre inscrito a fojas cuatrocientos treinta y ocho, número ciento veintiuno, del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Copiapó, correspondiente al año dos mil veinticinco;

c) Pertenencias mineras denominadas ESCONDIDO CERO SIETE UNO/TRESCIENTOS, ubicadas en la comuna de Tierra Amarilla, provincia de Copiapó, Región de Atacama, Rol Minero Nacional número cero tres mil doscientos tres guion siete mil ciento veintidós guion ocho, cuya acta de mensura, sentencia constitutiva y dominio se encuentran inscritos a fojas doscientos treinta y cuatro vuelta, número cincuenta y cuatro, del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Copiapó, correspondiente al año dos mil dieciséis; y cuyo dominio corre inscrito a fojas cuatrocientos treinta y nueve, número ciento veintidós, del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Copiapó, correspondiente al año dos mil veinticinco;

d) Pertenencias mineras denominadas ESCONDIDO CERO OCHO UNO / TRESCIENTOS, ubicadas en la comuna de Tierra Amarilla, provincia de Copiapó, Región de Atacama, Rol Minero Nacional número cero tres mil doscientos tres guion siete mil ciento veintitrés guion seis, cuya acta de mensura, sentencia constitutiva y dominio se encuentran inscritos a fojas doscientos cuarenta y seis, número cincuenta y cinco, del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Copiapó, correspondiente al año dos mil dieciséis; y cuyo dominio corre inscrito a fojas cuatrocientos cuarenta, vuelta, número ciento veintitrés, del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Copiapó, correspondiente al año dos mil veinticinco;

e) Pertenencias mineras denominadas ESCONDIDO DIEZ UNO / CUARENTA, ubicadas en la comuna de Tierra Amarilla, provincia de Copiapó, Región de Atacama, Rol Minero Nacional número cero tres mil doscientos tres guion siete mil ciento veinticuatro guion cuatro, cuya acta de mensura, sentencia constitutiva y dominio se encuentran inscritos a fojas doscientos cincuenta y siete, número cincuenta y seis, del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Copiapó, correspondiente al año dos mil dieciséis; y cuyo dominio corre inscrito a fojas cuatrocientos cuarenta y uno, vuelta, número ciento veinticuatro, del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Copiapó, correspondiente al año dos mil veinticinco;

f) Pertenencias mineras denominadas MITO - DIEZ UNO / SESENTA (TREINTA Y UNO / SESENTA), ubicadas en la comuna de Tierra Amarilla, provincia de Copiapó, Región de Atacama, Rol Minero Nacional número cero tres mil doscientos tres guion siete mil quinientos sesenta y uno guion cuatro, cuya acta de mensura y sentencia constitutiva se encuentran inscritas a fojas dos mil seiscientos cuarenta y uno, número quinientos sesenta y cinco, del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Copiapó, correspondiente al año dos mil doce; y cuyo dominio corre inscrito a fojas cuatrocientos cuarenta y tres, número ciento veinticinco, del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Copiapó, correspondiente al año dos mil veinticinco; y

g) Pertenencias mineras denominadas MITO - ONCE UNO / CINCUENTA Y DOS (UNO / VEINTIDÓS), ubicadas en la comuna de Tierra Amarilla, provincia de Copiapó, Región de Atacama, Rol Minero Nacional número cero tres mil doscientos tres guion siete mil quinientos sesenta y dos guion dos, cuya acta de mensura y sentencia constitutiva se encuentran inscritos a fojas dos mil novecientos catorce, número seiscientos once, del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Copiapó, correspondiente al año dos mil doce; y cuyo dominio corre inscrito a fojas cuatrocientos cuarenta y cuatro, número ciento veintiséis, del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Copiapó, correspondiente al año dos mil veinticinco.

Las presentes renunciaciones de las pertenencias mineras antes señaladas tienen el carácter parcial o total, según se expresará de forma más detallada más adelante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 61 del Reglamento del Código de Minería, toda vez, que dichas renunciaciones recaen sobre las pertenencias comprendidas en las Actas de Mensura de las Pertenencias Mineras antes referidas.

I. LOS HECHOS

Las renunciaciones cuya aprobación se solicita mediante esta gestión voluntaria, se realiza respecto de las concesiones constituidas, tal como lo ordena el artículo 61 inciso segundo del Reglamento del Código de Minería y sin afectar derechos de terceros.

Las renunciaciones cuya aprobación ha sido sometida a vuestro conocimiento corresponden a una renuncia de su actual titular, GSI RENTAS ERNC III SPA, viene en renunciar a las pertenencias mineras, en forma parcial o total, según corresponda, que a continuación se individualizan:

a) Del grupo de pertenencia ESCONDIDO cero uno A UNO / VEINTINUEVE, renuncia a la totalidad de sus pertenencias.

b) Del grupo de pertenencia ESCONDIDO CERO CUATRO UNO / TRESCIENTOS, renuncia a las pertenencias: ESCONDIDO cero cuatro, uno a ESCONDIDO cero cuatro, diez; ESCONDIDO cero cuatro, treinta y uno a ESCONDIDO cero cuatro, treinta y nueve; ESCONDIDO cero cuatro, sesenta y uno a ESCONDIDO cero cuatro, sesenta y nueve; ESCONDIDO cero cuatro, noventa y uno a ESCONDIDO cero cuatro, noventa y ocho; ESCONDIDO cero cuatro, ciento veintiuno a ESCONDIDO cero cuatro, ciento veintisiete; ESCONDIDO cero cuatro, ciento cincuenta y uno a ESCONDIDO cero cuatro, ciento cincuenta y siete; ESCONDIDO cero cuatro, ciento ochenta y uno a ESCONDIDO cero cuatro, ciento ochenta y seis; ESCONDIDO cero cuatro, doscientos once a ESCONDIDO cero cuatro, doscientos quince; ESCONDIDO cero cuatro, doscientos cuarenta y uno a ESCONDIDO cero cuatro, doscientos cuarenta y cinco; y ESCONDIDO cero cuatro, doscientos setenta y uno a ESCONDIDO cero cuatro, doscientos setenta y cuatro.

c) Del grupo de pertenencia ESCONDIDO CERO SIETE UNO / TRESCIENTOS, renuncia a las pertenencias: ESCONDIDO cero siete, dieciocho a ESCONDIDO cero siete, treinta; ESCONDIDO cero siete, cuarenta y ocho a ESCONDIDO cero siete, sesenta; ESCONDIDO cero siete, setenta y ocho a ESCONDIDO cero siete, noventa; ESCONDIDO cero siete, ciento ocho a ESCONDIDO cero siete, ciento veinte; ESCONDIDO cero siete, ciento treinta y ocho a ESCONDIDO cero siete, ciento sesenta y dos; ESCONDIDO cero siete, ciento sesenta y ocho a ESCONDIDO cero siete, ciento noventa y tres; ESCONDIDO cero siete, ciento noventa y ocho a ESCONDIDO cero siete, doscientos veinticuatro; ESCONDIDO cero siete, doscientos veintiocho a ESCONDIDO cero siete, doscientos cincuenta y cuatro; ESCONDIDO cero siete, doscientos cincuenta y ocho a ESCONDIDO cero siete, doscientos ochenta y cinco; y ESCONDIDO cero siete, doscientos ochenta y ocho a ESCONDIDO cero siete, trescientos.

d) Del grupo de pertenencia ESCONDIDO CERO OCHO UNO / TRESCIENTOS, renuncia a las pertenencias: ESCONDIDO cero ocho, uno a ESCONDIDO cero ocho, once; y ESCONDIDO cero ocho, catorce a ESCONDIDO cero ocho, trescientos.

e) Del grupo de pertenencia ESCONDIDO DIEZ UNO / CUARENTA, renuncia a la totalidad de sus pertenencias.

f) Del grupo de pertenencia MITO - DIEZ UNO / SESENTA (TREINTA Y UNO / SESENTA), renuncia a la totalidad de sus pertenencias.

g) Del grupo de pertenencia MITO - ONCE UNO / CINCUENTA Y DOS (UNO / VEINTIDÓS), renuncia a la totalidad de sus pertenencias.

La solicitud de aprobación de renuncia a las pertenencias mineras ante referidas en forma total o parcial según se ha señalado precedentemente fueron realizadas mediante escritura pública de fecha 26 de agosto de 2025, ante Notario Público Andrés Felipe Rieutord Alvarado, Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, bajo el Repertorio N°10.022-2.025, cuya copia autorizada con firma electrónica avanzada, se acompaña en el primer otrosí de este escrito.

En dicha escritura, consta en forma expresa además que el titular posee las facultades legales y/o estatutarias para renunciar a dichas propiedades mineras.

Las pertenencias mineras fueron renunciadas mediante la escritura pública antes referida, se encuentran a nombre de su actual titular GSI RENTAS ERNC III SPA, junto con los datos exigidos por el legislador para la aprobación de dichas renunciaciones se han señalado anteriormente, los que se dan por reproducidos y tiene el carácter total y parcial según se ha expuesto precedentemente.

II. EL DERECHO

En cuanto al Derecho, debemos atender a lo dispuesto por el legislador en cuanto señala en el artículo 162 del Código de Minería lo siguiente:

"Lo concesión minera es renunciable, sin perjuicio del derecho de terceros para oponerse a las renunciaciones que los perjudiquen.

La renuncia deberá hacerse por escritura pública y se perfeccionará por la cancelación de las respectivas inscripciones, ordenada por el juez competente.

Para renunciar a la concesión se requerirán igual capacidad y las mismas facultades y demás requisitos que para enajenarla.

El Reglamento determinará los requisitos que deberá cumplir el renunciante; las informaciones que deberán proporcionarse al juez antes de que éste ordene la cancelación de las inscripciones; la publicidad que haya de darse a la respectiva solicitud en resguardo de los derechos de terceros; la forma como éstos podrán oponerse a la renuncia que los perjudique; y el procedimiento a que se sujetará el derribo o la reposición de hitos, según la renuncia sea total o parcial.

Lo dispuesto en este artículo no obsta al abandono a que se refiere el inciso segundo del artículo 112". En ese sentido, el Reglamento referido complementa con lo siguiente:

"Artículo 64.- la solicitud de aprobación de la renuncia da origen a un procedimiento de jurisdicción voluntaria, el cual se puede transformar en contencioso si se formula oposición por cualquiera a quien la renuncia perjudique".

Y luego agrega:

"Artículo 65.- La solicitud deberá contener las mismas indicaciones que para la escritura de renuncia exige el artículo 63 de este Reglamento, y en ella se pedirá que se acepte la renuncia y se ordene la cancelación de las inscripciones respectivas".

Con el objeto de acreditar los requisitos de admisibilidad de la presente gestión voluntaria, vengo en acompañar en el primer otrosí los documentos exigidos de las pertenencias mineras antes señaladas.

En consecuencia, vengo en solicitar a US, se sirva aceptar y aprobar la renuncia realizada mediante escritura pública de fecha 26 de agosto de 2025, y ordenar la cancelación de las inscripciones de las pertenencias mineras siguientes:

a) Del grupo de pertenencia ESCONDIDO cero uno A UNO / VEINTINUEVE, renuncia a la totalidad de sus pertenencias.

b) Del grupo de pertenencia ESCONDIDO CERO CUATRO UNO / TRESCIENTOS, renuncia a las pertenencias: ESCONDIDO cero cuatro, uno a ESCONDIDO cero cuatro, diez; ESCONDIDO cero cuatro, treinta y uno a ESCONDIDO cero cuatro, treinta y nueve; ESCONDIDO cero cuatro, sesenta y uno a ESCONDIDO cero cuatro, sesenta y nueve; ESCONDIDO cero cuatro, noventa y uno a ESCONDIDO cero cuatro, noventa y ocho; ESCONDIDO cero cuatro, ciento veintiuno a ESCONDIDO cero cuatro, ciento veintisiete; ESCONDIDO cero cuatro, ciento cincuenta y uno a ESCONDIDO cero cuatro, ciento cincuenta y siete; ESCONDIDO cero cuatro, ciento ochenta y uno a ESCONDIDO cero cuatro, ciento ochenta y seis; ESCONDIDO cero cuatro, doscientos once a ESCONDIDO cero cuatro, doscientos quince; ESCONDIDO cero cuatro, doscientos cuarenta y uno a ESCONDIDO cero cuatro, doscientos cuarenta y cinco; y ESCONDIDO cero cuatro, doscientos setenta y uno a ESCONDIDO cero cuatro, doscientos setenta y cuatro.

c) Del grupo de pertenencia ESCONDIDO CERO SIETE UNO / TRESCIENTOS, renuncia a las pertenencias: ESCONDIDO cero siete, dieciocho a ESCONDIDO cero siete, treinta; ESCONDIDO cero siete, cuarenta y ocho a ESCONDIDO cero siete, sesenta; ESCONDIDO cero siete, setenta y ocho a ESCONDIDO cero siete, noventa; ESCONDIDO cero siete, ciento ocho a ESCONDIDO cero siete, ciento veinte; ESCONDIDO cero siete, ciento treinta y ocho a

ESCONDIDO cero siete, ciento sesenta y dos; ESCONDIDO cero siete, ciento sesenta y ocho a ESCONDIDO cero siete, ciento noventa y tres; ESCONDIDO cero siete, ciento noventa y ocho a ESCONDIDO cero siete, doscientos veinticuatro; ESCONDIDO cero siete, doscientos veintiocho a ESCONDIDO cero siete, doscientos cincuenta y cuatro; ESCONDIDO cero siete, doscientos cincuenta y ocho a ESCONDIDO cero siete, doscientos ochenta y cinco; y ESCONDIDO cero siete, doscientos ochenta y ocho a ESCONDIDO cero siete, trescientos.

d) Del grupo de pertenencia ESCONDIDO CERO OCHO UNO / TRESCIENTOS, renuncia a las pertenencias: ESCONDIDO cero ocho, uno a ESCONDIDO cero ocho, once; y ESCONDIDO cero ocho, catorce a ESCONDIDO cero ocho, trescientos.

e) Del grupo de pertenencia ESCONDIDO DIEZ UNO / CUARENTA, renuncia a la totalidad de sus pertenencias.

f) Del grupo de pertenencia MITO - DIEZ UNO / SESENTA (TREINTA Y UNO / SESENTA), renuncia a la totalidad de sus pertenencias.

g) Del grupo de pertenencia MITO - ONCE UNO / CINCUENTA Y DOS (UNO / VEINTIDÓS), renuncia a la totalidad de sus pertenencias.

POR TANTO,

RUEGO A S.S. se sirva aceptar y aprobar las renunciaciones realizadas mediante escritura pública de fecha 26 de agosto de 2025 y ordenar la cancelación de las inscripciones de las pertenencias mineras antes señaladas del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Copiapó, según corresponda y en la forma que establece la Ley.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase US. tener por acompañados, con citación, los siguientes documentos:

- 1.- Copia Autorizada de la escritura pública de fecha 26 de agosto de 2025, relativo a renuncia a las pertenencias mineras señaladas en lo principal de este escrito y mandato judicial.
- 2.- Copias inscripciones de dominio vigente de las pertenencias mineras antes referidas, del Conservador de Minas de Copiapó.
- 3.- Certificados de dominio y de gravámenes e hipotecas del Conservador de Minas de Copiapó, de las pertenencias mineras antes citadas.
- 4.- Copias planos de mensura de las pertenencias mineras antes señaladas.
- 5.- Copias autorizadas de inscripción de Acta de Mensura y Sentencia Constitutiva.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase US., tener presente que mi personería para para actuar a nombre de GSI RENTAS ERNC III SPA, realizada mediante escritura pública de fecha 26 de agosto de 2025, ante Notario Público Andrés Felipe Rieutord Alvarado, del Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, bajo el Repertorio N°10.022-2.025, cuya copia autorizada con firma electrónica avanzada, la cual se acompaña en el signado N°1 del primer otrosí de esta presentación y que en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión asumo el patrocinio y poder de mi representado en esta causa, designando como medio de notificación mi correo electrónico: lhosalas@jims.cl
521927bc-45b9-4a9 b afb1-8bdc 291d70c9 Firmado digitalmente por 521927bc-45b9-4 a9b afb1-8bdc291d70 c9 Fecha: 2025.10.21 21:39:04 -03'00'.

ACOMPaña DOCUMENTOS PARA RESOLVER

S. J. L. SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DE COPIAPO

Luis Hernán Octavio Salas Rojas, abogado, actuando en representación de GSI RENTAS ERNC III SPA, ambos ya individualizados en autos Rol N°V-1085-2025, sobre aprobación de renuncia a pertenencias mineras, a US. con respeto digo:

Vengo en acompañar a estos antecedentes los documentos correspondientes a los planos de mensura (signado 4 primer otrosí solicitud) y a las inscripciones de copias autorizadas de inscripción de sentencia y acta de mensura, con firma electrónica avanzada. (signado 5 primer otrosí solicitud), en relación con las pertenencias mineras denominadas:

- a) Pertenencias mineras denominadas ESCONDIDO CERO UNO A UNO/VEINTINUEVE;
- b) Pertenencias mineras denominadas ESCONDIDO CERO CUATRO UNO/TRESCIENTOS;

POR TANTO,

RUEGO A US., tener por acompañados los documentos antes citados, para mejor resolver y dando curso a la presente solicitud.

521927bc 45b9-4a9b afb1-8bdc2 91d70c9 Firmado digitalmente por 521927bc-45b9-4a 9b afb1-8bdc291d70c 9 Fecha: 2025.10.21 22:57:14 -03'00'.

ACOMPaña DOCUMENTOS PARA RESOLVER

S. J. L. SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DE COPIAPO

Luis Hernán Octavio Salas Rojas, abogado, actuando en representación de GSI RENTAS ERNC III SPA, ambos ya individualizados en autos Rol N°V-1085-2025, sobre aprobación de renuncia a pertenencias mineras, a US. con respeto digo:

Vengo en acompañar a estos antecedentes los documentos correspondientes a los planos de mensura (signado 4 primer otrosí solicitud) y a las inscripciones de copias autorizadas de inscripción de sentencia y acta de mensura, con firma electrónica avanzada. (signado 5 primer otrosí solicitud), en relación con las pertenencias mineras denominadas:

- c) Pertenencias mineras denominadas ESCONDIDO CERO SIETE UNO/TRESCIENTOS;
- d) Pertenencias mineras denominadas ESCONDIDO CERO OCHO UNO / TRESCIENTOS;

POR TANTO,

RUEGO A US., tener por acompañados los documentos antes citados, para mejor resolver y dando curso a la presente solicitud.

521927b c-45b9-4 a9b afb1-8bd c291d70 c9 Firmado digitalmente por 521927bc-45b 9-4a9b afb1-8bdc291d 70c9 Fecha: 2025.10.21 23:09:31 -03'00'.

ACOMPaña DOCUMENTOS PARA RESOLVER

S. J. L. SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DE COPIAPO

Luis Hernán Octavio Salas Rojas, abogado, actuando en representación de GSI RENTAS ERNC III SPA, ambos ya individualizados en autos Rol N°V-1085-2025, sobre aprobación de renuncia a pertenencias mineras, a US. con respeto digo:

Vengo en acompañar a estos antecedentes los documentos correspondientes a los planos de mensura (signado 4 primer otrosí solicitud) y a las inscripciones de copias autorizadas de inscripción de sentencia y acta de mensura, con firma electrónica avanzada. (signado 5 primer otrosí solicitud), en relación con las pertenencias mineras denominadas:

- e) Pertenencias mineras denominadas ESCONDIDO DIEZ UNO / CUARENTA;
- f) Pertenencias mineras denominadas MITO - DIEZ UNO / SESENTA (TREINTA Y UNO / SESENTA); y
- g) Pertenencias mineras denominadas MITO - ONCE UNO / CINCUENTA Y DOS (UNO / VEINTIDÓS).

POR TANTO,

RUEGO A US., tener por acompañados los documentos antes citados, para mejor resolver y dando curso a la presente solicitud.

521927bc-4 5b9-4a9b afb1-8bdc2 91d70c9 Firmado digitalmente por 521927bc-45b9-4a9b-afb1-8bdc291d70c9 Fecha: 2025.10.21 23:16:33 -03'00'.

NOMENCLATURA: 1. [760]Previo a proveer JUZGADO: 2° Juzgado de Letras de Copiapó CAUSA ROL: V-1085-2025 CARATULADO: GSI RENTAS ERNC III SPA/ Copiapó, veintiocho de octubre de dos mil veinticinco / yos Al folio 1 y 2: Para proveer, y visto el certificado de dominio vigente acompañado en la causa, corríjase en el escrito de folio 1 la referencia a la fojas en que se encuentran inscritas el acta de mensura y sentencia constitutiva de las pertenencias denominadas "MITO-10, 31 AL 60" del grupo mensurado "Mito 10, 1 al 60", mencionadas en la letra f). En consecuencia, efectúese la misma corrección en la correspondiente escritura pública. Asimismo, acompáñese a la causa el certificado de Prohibiciones e Interdicciones sobre las pertenencias "ESCONDIDO 04 1/300", documento ofrecido en el primer otrosí de la presentación que antecede. En Copiapó, a veintiocho de octubre de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. CRISTIAN RODRIGO MARCHANT LILLO Juez PJUD Veintiocho de octubre de dos mil veinticinco 09:57 UTC-3. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>. Código: XXHXBGCSCDZ.

JUZGADO: 2° Juzgado de Letras de Copiapó
CAUSA ROL: V-1085-2025
CARATULADO: GSI RENTAS ERNC III SPA/

EN LO PRINCIPAL: RECTIFICA SOLICITUD DE FOLIO 1 EN LOS TERMINOS ORDENADOS EN AUTOS; PRIMER OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS, CON CITACIÓN; SEGUNDO OTROSÍ: SE RESUELVA DERECHAMENTE.

S. J. L. SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DE COPIAPO

LUIS HERNÁN OCTAVIO SALAS ROJAS, abogado, actuando en representación del solicitante, ambos ya individualizados en los autos señalados en el encabezamiento, tramitados bajo el Rol N°V-1085-2025, a SS. con respeto digo:

Vengo en cumplir con lo ordenado en autos por US., rectificando la solicitud de folio 1, sólo en la mención a la letra f), relativa a la referencia a los datos de inscripción y sentencia constitutiva de las pertenencias denominadas "MITO-10, 31 AL 60" del grupo mensurado "MITO-10, 1 AL 60", donde dice: "...cuya acta de mensura y sentencia constitutiva se encuentran inscritas a fojas dos mil seiscientos cuarenta y uno, número quinientos sesenta y cinco, del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Copiapó, correspondiente al año dos mil doce;...Debe decir: "...se encuentran inscritos a fojas dos mil seiscientos cuarenta y uno vuelta, número quinientos sesenta y cinco, del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Copiapó, correspondiente al año dos mil doce..."

Asimismo, adjunto la copia autorizada con firma digital de la escritura pública de fecha de fecha 07 de enero de 2026, que rectifica la escritura pública de fecha 26 de agosto de 2025, sobre renuncia de concesiones mineras de GSI RENTAS ERNC III SpA, según lo ordenado en autos, ambas de la 36° Notaría de Santiago. La que se acompaña en el primer otrosí de este libelo.

POR TANTO,

RUEGO A US., tener por rectificada la solicitud de fojas 1, en la forma señalada, teniéndola como parte integrante de la misma.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase US., tener por acompañados, con citación, los documentos siguientes:

- a) Certificado de Prohibiciones e Interdicciones relativo a las pertenencias denominadas "ESCONDIDO 04 1/300", según lo ofrecido en el primer otrosí de la presentación del libelo de folio 1.
- b) Copia autorizada con firma digital, de la escritura pública de fecha 07 de enero de 2026, Repertorio 231-2026, de rectificación y complementación de la escritura pública de fecha 26 de agosto de 2025, ambas de la 36° Notaría de Santiago. La que se acompaña en el primer otrosí de este libelo.

POR TANTO,
RUEGO A US., tener por acompañados los documentos antes señalados, con citación.
SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase US., atendido lo expuesto en lo principal y documentos acompañados en el primer otrosí de este libelo, se ha dado cumplimiento a lo ordenado en autos, en consecuencia, vengo en solicitar a US., se sirva resolver la solicitud de folios 1 y 2, dándose curso a la mismas.
LUIS HERNAN SALAS ROJAS Firmado digitalmente por LUIS HERNAN SALAS ROJAS
Fecha: 2026.03.08 22:58:04 -03'00'.

NOMENCLATURA: 1. [1]Da curso a la solicitud 2. [1474]Ordena publicación JUZGADO: 2º Juzgado de Letras de Copiapó CAUSA ROL: V-1085-2025 CARATULADO: GSI RENTAS ERNC III SPA/ Copiapó, diecisiete de marzo de dos mil veintiséis / yos Al folio 5: A lo principal, téngase por cumplido lo ordenado y por rectificadora la solicitud de folio 1 y escritura pública, en los términos solicitados; al primer otrosí, téngase por acompañado el documento en formato digital; al segundo otrosí, éstese a lo que se resolverá con esta misma fecha. Se resuelve derechamente la presentación de folio 1: A lo principal: téngase por presentada solicitud de renuncia a las pertenencias mineras constituidas denominadas "ESCONDIDO 01 A 1/29"; "ESCONDIDO 04 1/300"; "ESCONDIDO 07 1/300"; "ESCONDIDO 08 1/300"; "ESCONDIDO 10 1/40"; "MITO-10, 31 AL 60" del grupo mensurado "Mito-10, 1 al 60" y "MITO-11, 1 AL 22" del grupo mensurado "Mito-11, 1 al 52". Publíquese en los términos establecidos en el artículo 66 del Reglamento del Código de Minería, otórguese copia autorizada al interesado; al primer otrosí: téngase por acompañados los documentos en formato digital; al segundo otrosí: téngase presente. En Copiapó, a diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Nathalie Andrea Fuentes Flores Juez PJUD Diecisiete de marzo de dos mil veintiséis 08:46 UTC-3. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>. Código: XDHJBYSMTZM.

